

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE JULIO DEL 2013. NUM. 33,170

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 015-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2013.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo Número 83-2004, de fecha 21 de junio de 2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 110 establece: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ejercerá la superintendencia de los bienes inmuebles de la Administración Pública.- Esta función será ejercida por la Contaduría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 112 dispone que la Contaduría General de la República, intervendrá previamente en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR), solicitó el traspaso de los

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No.: 015-2013.	A. 1-4
Acuerdos Ejecutivos Nos.: 237, 238, 241 y 242.	A. 5-6
Otros.	A. 7
AVANCE	A. 8

#### Sección B Avisos Legales

Despreciable para su comodidad

B. 8

bienes inmuebles asignados por el Estado de Honduras a la anteriormente llamada Dirección General de Correos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ley Número 120-93, el Congreso Nacional creó la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), siendo una institución pública con personalidad jurídica la que de acuerdo a su Ley Orgánica deberá estar dotada de patrimonio propio y gozar de independencia funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 120-93 del 2 de septiembre de 1993, que contiene la Ley Orgánica de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), en su Artículo 28 inciso a), determina: Que el patrimonio de la misma está constituido entre

otros, por: a) "Los bienes muebles e inmuebles, derechos tangibles e intangibles, propiedad del Estado, actualmente asignados a la Dirección General de Correos de Honduras, los cuales serán transferidos a la Empresa".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo del 2011, el Abogado **JUAN FRANCISCO GUZMÁN SALINAS**, Apoderado Legal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), solicitó rectificación de la Resolución Número 159-2010 y del Acuerdo Ejecutivo Número 1936, en virtud que los referidos actos administrativos no han sido oportunos a los fines de **HONDUCOR**, ni al cumplimiento de la Ley en vista que no se consignaron en los mismos los valores de algunos de los inmuebles solicitados, lo cual fue resuelto con lugar mediante Resolución Número A.L. 137-2011 del 11 de julio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de junio del 2012, el Abogado **JUAN FRANCISCO GUZMÁN SALINAS**, Apoderado Legal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), solicitó rectificación de la Resolución Número 137-2011 de fecha 11 de julio de 2011 y del Acuerdo Ejecutivo Número 1484-2012 de fecha 16 de septiembre de 2011, en virtud que en el Acuerdo referido se consignó erróneamente el Número de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán del Inmueble descrito bajo el literal G).

**CONSIDERANDO:** Que la rectificación de la Resolución Número 137-2011 de fecha 11 de julio de 2011, no se realizó en vista que el error que se solicita corregir no existe por lo que solamente se procedió a la corrección de Acuerdo Ejecutivo Número 1484-2012 de fecha 16 de septiembre de 2011 en virtud que en el mismo si existe el error llamado a corregir.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 110 y 112 del Decreto Legislativo Número 83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 110 y 112.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras y a través de Escritura Pública, traspase los bienes inmuebles asignados a la Dirección General de Correos de Honduras a favor de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) y que se describen a continuación: A. Un inmueble ubicado en el barrio Los Solares Nuevos de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, que consta en Instrumento Público No. 1, autorizado por el Notario Juan Ramón Ortega Fonseca el 10 de enero de 1990, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.66 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, departamento de Atlántida, mismo que está valorado en **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECI-**

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración 2230-3126  
Planta 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.1.519,800.00)**, B. Un inmueble ubicado en la colonia Sula de La Lima, departamento de Cortés, que consta en el Instrumento Público No. 1118, autorizado por el Notario Pablo Antonio Valladares Ávila el 27 de septiembre de 1984, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.77 Tomo 791 del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.262,200.00)**.- C. Un inmueble ubicado en el Centro de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que consta en Instrumento Público autorizado por el Notario Daniel Casco en fecha 30 de noviembre de 1955, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.323 del Tomo 71 Folios 215 y 216 del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, valorado en **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.15,325,410.00)**.- D. Un inmueble ubicado en la colonia de Los Castaños de San Pedro Sula, departamento de Cortés, cuyo valor catastral es de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.173,970.00)**, que consta en Instrumento Público No. 82, autorizado por la Notario Elizabeth Chiuz Sierra el 16 de noviembre de 1979, e inscrito a favor del Estado de Honduras, bajo el No.26 del Tomo 503 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- E. Un inmueble ubicado a lado Este del Edificio del Banco Central de Honduras en Choluteca, departamento de Choluteca, con un valor catastral de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.678,509.47)**, que consta en Instrumento público Autorizado por el Notario Virgilio Joya Moncada, el 08 de enero de 1952, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.22 del Tomo 69, Folios 20 y 21 del Registro de la Propiedad de Choluteca, departamento de Choluteca.- F. Un inmueble ubicado

en el Centro de la ciudad de Danlí del departamento de El Paraíso, que consta en Instrumento Público autorizado por el Notario Lisandro Arguijo M., en el año 1948, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.146 del Tomo 14 Folios 360 al 363 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, valorado en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.251,300.00)**.- G. Un inmueble ubicado frente al campo de fútbol de la colonia El Pedregal, Comayagüela, municipio del Distrito Central, con un valor catastral de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1,559,434.50)**, que consta en Instrumento Público No.64, autorizado por la Notario Elizabeth Chiuz Sierra, el 20 de septiembre de 1979, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el Número 38, del Tomo 603 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.- H. Un inmueble ubicado en el Centro Cívico de la colonia Kennedy, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con un valor catastral de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.1,705,974.40)**, que consta en Instrumento Público No.63, autorizado por la Notario Elizabeth Chiuz Sierra, el 20 de septiembre de 1979, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.15 del Tomo 601 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.- I. Un inmueble ubicado en la colonia 21 de octubre de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con un valor catastral de **NOVENTA MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.90,053.55)**, que consta en Instrumento Público No.81 autorizado por la Notario Elizabeth Chiuz Sierra el 16 de noviembre de 1979, e inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.39 del Tomo 603, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.-

J. Un inmueble ubicado en el Edificio Central en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cual está conformado por cuatro lotes de terreno, cuyo valor catastral es de **NUEVE MILLONES QUINIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.9,599,938.90)**, según consta en las Escrituras Públicas siguientes: Instrumento Público No. 13 autorizado por el Notario Jesús María Estrada, el 7 de septiembre de 1977, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No. 1 del Tomo 181; Instrumento Público No.40, autorizado por el Notario Juan Murillo Durón, el 6 de diciembre de 1978, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.21 del Tomo 276; Instrumento Público No.11 autorizado por el Notario Jesús María Estrada D., el 18 de agosto de 1977, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No. 17 del Tomo 179; y, el Instrumento Público de permuta No. 16 autorizado por el Notario Luis Elvir h., el 7 de mayo de 1951, inscrito bajo el No.237 Folios 316 al 318 del Tomo 144.

**ARTÍCULO 2.-** Derogar los Acuerdos Números 1) 0099/2002 de fecha ocho (8) de enero de dos mil dos (2002); 1936 del veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010) y 1484-2011 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011).

**ARTÍCULO 3.-** Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## ***Secretaría de Finanzas***

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 237**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de mayo de 2013

**El Presidente Constitucional de la República.**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$100,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del "**Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II**".

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es fomentar la acumulación de capital humano y aumentar el nivel de consumo de las familias beneficiarias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$100,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del "**Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II**".

**ARTÍCULO No. 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO